

APLICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- [Consideraciones generales](#)
- [Estudiantes que han cursado o están cursando los estudios de licenciatura, diplomatura, maestro, arquitectura, ingeniería, arquitectura técnica, ingeniería técnica y máster oficial y quieren iniciar unos estudios de grado](#)
- [Estudiantes que han cursado o están cursando un estudio de grado o máster oficial y se incorporan a otro estudio de grado diferente, campus o universidad](#)
 - [Créditos de formación básica reconocidos dentro de una misma rama de conocimiento](#)
 - [Créditos de formación básica entre distintas ramas de conocimiento](#)
 - [Créditos de materias no previstas como formación básica](#)

▪ **Consideraciones generales** [\(volver\)](#)

A petición del estudiante, los créditos reconocidos se pueden aplicar:

- En su totalidad, en la matrícula del curso académico en que se presenta la solicitud.
- De manera parcial, entre la matrícula del curso académico en que presenta la solicitud y la matrícula del curso siguiente.

La URV debe resolver las peticiones de reconocimiento de asignaturas efectivamente cursadas y deben ratificar las convalidaciones y los reconocimientos otorgados por otros centros/universidades. También debe valorar los programas de las asignaturas que se hayan cursado en el plan de estudios de origen.

En ningún caso puede ser objeto de reconocimiento la asignatura Trabajo de Fin de Grado.

- **Estudiantes que han cursado o están cursando los estudios de licenciatura, diplomatura, maestro, arquitectura, ingeniería, arquitectura técnica, ingeniería técnica y máster oficial y quieren iniciar unos estudios de grado** [\(volver\)](#)

Concepto: Este trámite se refiere a la aceptación en la URV de los créditos que, obtenidos en enseñanzas oficiales, en la misma o en otra universidad, computan en las enseñanzas de grado de la URV, a efecto de la obtención de un título oficial.

Plazo de solicitud: el que se determina en la normativa de matrícula de grado y máster del curso correspondiente.

Unidad de gestión: La secretaría del centro.

Criterios de resolución: Se tiene en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal.

Los créditos que no se reconozcan serán transferidos de oficio al nuevo expediente con efectos informativos.

Este trámite conlleva el pago de la tasa de estudio de reconocimiento.

- **Estudiantes que han cursado o están cursando un estudio de grado o máster oficial y se incorporan a otro estudio de grado distinto, campus o universidad [\(volver\)](#)**

Concepto: Se entiende por reconocimiento la aceptación para una universidad de las asignaturas que, habiendo estado obtenidas en unas enseñanzas oficiales, en la misma universidad u otra, son computadas en otras de distintas a efecto de la obtención de un título oficial.

Los créditos obtenidos por el estudiante, que hayan sido reconocidos, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el SET.

Plazo de solicitud: el que se determine en la normativa de matrícula de grado y máster del curso correspondiente.

Unidad de gestión: La secretaría del centro.

Las asignaturas que no se reconozcan serán transferidas de oficio al nuevo expediente académico con efectos informativos.

Este trámite conlleva el pago de la tasa de estudio de reconocimiento.

Criterios de resolución:

Créditos de formación básica reconocidos dentro de una misma rama de conocimiento [\(volver\)](#)

Siempre que el título al cual el estudiante acceda pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento en la nueva titulación como mínimo 36 de los créditos superados correspondientes a materias (o las asignaturas en que se hayan diversificado) de formación básica de la mencionada rama. Se pueden producir diversas casuísticas, que se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) *Las materias y asignaturas superadas y el número de créditos coinciden con las materias y el número de créditos que forman parte de la titulación de destinación.*

- Se reconocen automáticamente las materias y el número de créditos superados, así como las asignaturas en que se hayan diversificado las materias.
- Si alguna de las asignaturas diversificadas no está superada, el reconocimiento afecta al resto de asignaturas que se hayan superado.

b) *Las materias de la titulación de destino tienen asignados más créditos que las materias de la titulación previa.*

- El centro debe determinar qué asignaturas de la materia pueden ser reconocidas y cuáles deben ser superadas.
- Si la diferencia de créditos no es significativa, se valorará la aplicación completa del reconocimiento.

c) *Las materias de la titulación de destino tienen asignadas menos créditos que las materias de la titulación previa.*

- El centro reconoce las asignaturas de la materia.
- El resto de créditos de formación básica superados deben ser reconocidos por otras asignaturas de formación básica correspondientes al resto de materias de la titulación de destino.

d) *Las materias de la titulación de origen y de la titulación de destino no coinciden.*

- El centro debe resolver cuales pueden ser reconocidas.

Criterios generales:

- Del total de créditos de formación básica superados por el estudiante en la titulación de origen, 36 créditos, como mínimo, deben ser reconocidos en la titulación de destino, preferentemente con carácter de formación básica.

- En los casos en que la diversidad de los estudios haga muy difícil la aplicación del reconocimiento en materias de formación básica, estos créditos de la titulación de origen pueden ser reconocidos en los nuevos estudios siguiendo el orden siguiente:

- por asignaturas obligatorias
- por asignaturas optativas

- Ante la dificultad de aplicar el reconocimiento de una materia de formación básica de origen que no pueda identificarse con ningún tipo de asignatura en el plan de destino, el centro podría pedir la activación, sólo a efectos de reconocimiento, de una asignatura optativa transversal que se identificaría con las siguientes denominaciones:

Fundamentos de artes y humanidades
Fundamentos de ciencias sociales y jurídicas
Fundamentos de ciencias
Fundamentos de ciencias de la salud
Fundamentos de ingeniería y arquitectura

- En la resolución, el centro debe especificar cuáles son las materias y asignaturas básicas que se le reconocen al estudiante.

- La nota que consta es la calificación cualitativa y cuantitativa obtenida en la titulación de origen.

- Para completar las tablas de reconocimiento automático, que figuran en el dossier del plan de estudios, cada centro debe establecer para las enseñanzas que tenga adscritas las correspondencias adecuadas, cuando las materias no tengan el mismo nombre de créditos o no formen parte de las otras titulaciones.

- En el caso de las enseñanzas que comparten una misma rama de conocimiento, los centros afectados deben coordinarse y elaborar igualmente tablas de reconocimiento entre las distintas titulaciones de la rama.

Créditos de formación básica entre distintas ramas de conocimiento [\(volver\)](#)

También pueden ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al cual el estudiante pretenda acceder.

El centro debe conocer cuáles son las materias básicas coincidentes entre la titulación de origen y la de destino, que pertenecen a distintas ramas, y que haya superado el estudiante.

En función del nombre de créditos de las materias coincidentes en cada rama, se aplicaran los mismos criterios que en el apartado anterior.

Del total de créditos de formación básica, superados por el estudiante en las materias coincidentes de los dos planes de estudios, 36 créditos, como mínimo, deben ser reconocidos en la titulación de destino como formación básica.

De igual manera, tal como se regula en el artículo anterior, en los casos en que la diversidad de estudios haga difícil la aplicación del reconocimiento en materias de formación básica, se podrá reconocer en asignaturas obligatorias, optativas o excepcionalmente en las asignaturas optativas transversales.

El resto de créditos superados como formación básica, en materias no coincidentes con la titulación de destino, pueden ser reconocidos por cualquier asignatura del plan de estudios, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados o bien que tengan carácter transversal.

Créditos de materias no previstas como formación básica ([volver](#))

Los créditos superados en asignaturas obligatorias u optativas también pueden ser reconocidos por el centro, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien que tengan carácter transversal.